

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 33.

Secretaría general

La Delegación provincial del Servicio Español del Magisterio, solicita de este Gobierno civil, se le manifieste cuales sean los Concejales designados en los tres turnos en las elecciones municipales pasadas, que tengan la profesión de Maestro Nacional.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que todas aquellas Alcaldías de los pueblos de la provincia que tengan entre sus Concejales algún Sr. Maestro Nacional, lo comuniquen inmediatamente a este Gobierno civil, a los efectos interesados.

Soria 16 de febrero de 1949.

El Gobernador,

508

JESÚS POSADA.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vienen produciéndose con alguna frecuencia casos de empresas autorizadas para suspender personal al amparo del decreto de 26 de enero de 1944, especialmente respecto de las sujetas a cupos de materias primas distribuidas por Organismos oficiales, que al reanudar de modo esporádico el trabajo, sin haber cesado los motivos que justificaron la suspensión de personal, se ven obligadas, al prescindir de nuevo del servicio de los trabajadores precisos para dichos trabajos esporádicos, a indemnizarles con arreglo al propio decreto de 1944, consecuencia ésta indudablemente anómala y anti-económica, no sólo para las empresas, sino en definitiva para los propios trabajadores también, ya que aquéllas dejarán de realizar los aludidos trabajos esporádicos ante la contingencia de la indemnización aludida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Cuando una empresa que hubiese procedido, previa la autorización pertinente, a la suspensión de personal por falta de crisis precise utilizar los servicios de todo o parte

de dicho personal para realizar determinados trabajos de carácter esporádico o circunstancial, lo solicitará al efecto del Delegado provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón del territorio, expresando en la solicitud los motivos de la misma, el número de trabajadores que haya de emplear y la duración probable de los trabajos.

El Delegado provincial de Trabajo resolverá sobre dicha petición en el término de tres días desde la fecha en que hubiese sido registrada de entrada en las oficinas de la Delegación cuya resolución habrá de notificarse al peticionario dentro de los tres días siguientes, entendiéndose concedidas por la tática las autorizaciones interesadas respecto de las cuales no se hubiese decidido en dicho plazo.

Segundo. Los trabajadores ocupados circunstancialmente, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, tendrán, durante el tiempo de duración de dichos trabajos y a este sólo efecto, el carácter de trabajadores eventuales, sin derecho, por consiguiente, a indemnización alguna al tiempo de cesar en la prestación de dichos trabajos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 28 de enero de 1949 —GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 3 de F.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 67 del vigente texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo que el trabajador, avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, en cuyo salario se computará la indemnización que pudiese percibir por la realización de las diligencias correspondientes, y estableciéndose en la orden del 12 de noviembre de 1945 que, en las circunstancias que indica, se comprendan en dicho precepto las ausencias motivadas por razón de los cargos electivos de carácter sindical siempre que se trate de reuniones preceptivas o reglamenta-

riamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales en las que los trabajadores los desempeñen, se hace necesario distinguir, al efecto del cómputo de la indemnización como parte de salario, aquellos casos en que la realización de las diligencias encomendadas exija desplazamiento de la residencia habitual o no puesto que en el primer caso no parece procedente descontar del salario el importe de la indemnización, por responder más propiamente que a una auténtica indemnización en defecto del salario, a una compensación para gastos de viaje.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar lo dispuesto en el número segundo del artículo 67 del vigente texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo, en relación con la orden del 12 de noviembre de 1945, en el sentido de que la indemnización que un trabajador pueda percibir por el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público se compute como salario cuando el trabajador haya de realizar las diligencias correspondientes en su propia residencia y no cuando éstas se efectúen en residencia distinta salvo que la indemnización esté fijada expresamente para compensar la falta de salario y para gastos de viaje.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 28 de enero de 1949 —GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 3 de F.)

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

#### Sección de Asuntos generales y concesiones.—Instalaciones eléctricas

Don Vicente García Delso, como Jefe de la Hermandad Sindical local de Labradores y Ganaderos de Tajahuerce (Soria), en nombre y representación de la misma, solicita de esta Jefatura autorización administrativa para construir una instalación eléctrica para dotar a dicho pueblo de alumbrado para uso particular y público y en su día fuerza motriz para usos agrícolas e industriales.

Con tal fin presenta proyecto suscri-

to por el Ingeniero Industrial D. Rafael Moneo, en el que se especifica que la línea a construir partirá de Hinojosa del Campo, de la instalación a 10.000 voltios, que actualmente existe, propiedad de Electra del Keiles, S. A., de Olvega, terminando en una caseta de transformación, de la que a su vez parte el tendido de la red de distribución en baja. Dicha línea, en alta tensión, con una longitud de 4.128 metros, atraviesa el río Rituerto, y varios caminos rurales de dominio público, así como las fincas y predios particulares de la siguiente relación de propietarios, sobre las que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

#### Término de Hinojosa del Campo

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

- D. A. Sánchez.
- Amado Cervero.
- Fructuoso Lozano.
- D.ª Felipa Sanz.
- D. Saturnino Sánchez.
- Antón Cervero.
- Juan Hernández.
- Fidel Izquierdo.
- Teodoro Ibañez.
- Pedro Hernández
- Deogracias Enciso.
- D.ª Asunción Sanchez.
- D. Ramón Pérez.
- Angel Hernández.
- Bruno Lozano.
- Restituto Izquierdo.
- Faustino Hernández.
- Dorotheo Marcos.
- D.ª Dominica Cervero.
- D. Teodoro Hernández.

#### Término de Tajahuerce

Ayuntamiento de Tajahuerce.

- D. Fructuoso García.
- Mariano López.
- Francisco Corchón.
- Evelio López.
- Melchor Pérez.
- Ramón Pérez.
- Casto García.
- Fidel Izquierdo.
- Valentín Escalada.
- José Borobio.
- Teodoro Zamora.
- Juan-Cruz Delso.
- Pedro Hernández.
- Pedro García.

- D. Francisco Ciriano.
- D.ª Leonarda Corchón.
- D. Manuel Calonge.
- Faustino Hernández.
- Manuel Enciso.
- Adolfo Lacal.
- Hipólito Corchón.
- Felipe Enciso.
- Pedro Hernández.
- Juan Sanz.
- Fidel Izquierdo.
- Cándido Celorrio.
- Sra. Viuda de Félix Calonge.
- D. Ricardo Sánchez.
- Blas Garcés.
- Manuel Enciso.
- Felipe Enciso.
- Manuel Corchón.
- Sra. Viuda de Lázaro Izquierdo.
- D. José Salvador.
- Justo Delso.
- Domingo Hernández.
- Francisco Ciriano.
- Basilio Garcés.
- Manuel Corchón.
- Nemesio Domínguez.
- Nazario Vera.
- D.ª Celestina Borobio.
- D. Melchor Pérez.
- Fidel Sanz.
- Pedro García.
- Joaquín Tajahuerce.
- Valeriano Jiménez.
- Melchor Pérez.
- Manuel Calonge.
- Emilio García.
- Antonio García.
- D.ª Celestina Borobio.
- D. Emilio López.
- Emilio Jiménez.
- Balbino Asensio.
- Mariano Jiménez.

Las tarifas que se solicitan son:

	Al mes	Pesetas
<b>Alumbrado a tanto alzado</b>		
Lámpara de 15 vatios.....	5	
Idem de 25 id. ....	6	50
Idem de 40 id. ....	8	
Idem de 60 id. ....	10	
<b>Alumbrado por contador</b>		
Kilowatio-hora.		
<b>Mínimo de consumo</b>		
Contador de 3 amperes, 5 Kw	10	
Idem de 5 id. 9 "	13	
Idem de 10 id. 18 "	18	

El pago de los impuestos que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, serán de cuenta de los consumidores.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se anuncia al público, para que, durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público, dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 11 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.  
72.—Derechos 213 pesetas.

### Consejo provincial de Educación Nacional de Soria

Almanaque escolar para todas las Escuelas nacionales y privadas de es

ta provincia, aprobado por este Consejo provincial en sesión celebrada el día 7 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Educación Primaria, el que empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

#### Duración del curso Escolar

De 16 de septiembre a 14 de julio, (ambos inclusive).

#### Vacaciones intermedias en el Curso

Navidad, de 23 de diciembre a 7 de enero, (ambos inclusive).

Semana Santa, de lunes Santo a martes de Pascua, (ambos inclusive).

#### Fiestas Religiosas

San José, Ascensión, Corpus Christi, San Pedro y San Pablo, Todos los Santos, Inmaculada Concepción, y el día del Patrono de cada localidad.

#### Nacionales

1.º de octubre, «Día del Caudillo»; 12 de octubre, «Día de la Hispanidad»; 29 de octubre, «Día de los Caídos»; 1.º de abril, «Día de la Victoria»; 19 de abril, «Día de la Unificación»; 2 de mayo, «Fiesta de la Independencia»; y 20 de noviembre, «Aniversario de la muerte de José Antonio».

#### Meramente Escolares

Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, (O. M. 1.º de junio de 1942); Fiesta de San Fernando, Patrono del Frente de Juventudes, (O. M. de 11 de mayo de 1944); Fiesta de Santa Teresa, (solo para las niñas), y San José de Calasanz, (27 de noviembre de 1948), Patrono del Magisterio Español.

Tradicional de cada localidad, tres días anuales.

#### Días feriados

Navidad, 14 días.  
Semana Santa, 8 id.  
Fiestas religiosas, 7 id.  
Fiestas nacionales, 7 id.  
Fiestas escolares, 3 id.  
Fiestas locales, 3 id.  
Total, 42 días.  
Días de curso, 260.

La duración de la clase es de tres horas por la mañana y dos por la tarde, con entrada a las diez y a las tres respectivamente, pudiendo las Juntas municipales variar el horario de entrada con arreglo a las características de la localidad, dando cuenta de ello al Consejo provincial y a la Inspección. Del 1 al 14 de julio las escuelas funcionarán con clase única de cuatro horas por la mañana. Las Escuelas privadas han de sujetarse también a este Almanaque.

Soria 14 de febrero de 1949.—El Secretario, V. Enrique Carnicero.

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta por segunda vez, el aprovechamiento de 325 ha (224 maderables y 101 leñosas) que cubican 141'110 metros cúbicos de

madera, 101'979 metros cúbicos leñosos de tronco y 97'235 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Razón, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado A, B o C, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición, el correspondiente certificado profesional «hoja de compras» anexa que desea utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 29.177'03 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 27.331'90 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones, por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 20 de octubre de 1937.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 246 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

El pago de los anuncios es de cuenta del adjudicatario.

Soria 12 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mariano Iniguez. 486

#### Modelo de proposición

Don ....., de edad ..... años, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de ....., de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional señalado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número ....., presentada. Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras mencionadas... presentada.

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b.)

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total: (I=c+d.)

..... a ..... de ..... de 19....

El Interesado,

73.—Derechos 152 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

#### Cuentas municipales

Ejercicios de 1939 a 1947; Quintanas de Gormaz.

Ejercicios de 1939 a 1948; Iruécha.

Ejercicio de 1948; Cubo de la Solana, Itüero, San Andrés de Soria, Conqueuela, Sagides, Chaorna, Tardajos de Duero, Valdegeña, Calderuela, Las Aldehuelas, Rehlo, Lumias, Arenillas, El Rojo, Vizmanos, Almarza, Bayubas de Arriba, Valdanzo, Riba de Escalote, Aldealpozo y Barcones.

## Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se mencionan los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Arévalo de la Sierra, Noviales, Cuevas de Ayllón, Licéras, Carabantes, Alcozar, Torrearevalo, Herreras, Trévago, Cueva de Agreda, Molinos de Duero, Escobosa de Almazán, Quintanas Rubias de Arriba.

Quintanas de Gormaz, Armejún, Villaciervos, Almarail, Borjabad, Carabantes Nalay, Quintanas Rubias de Abajo, Muño de Agreda, Valderrodilla y Torreandaluz.

## Anuncios particulares CONVOCATORIA

Se convoca por medio del presente anuncio a todos los propietarios de fincas enclavadas en los términos de la Serna, Huelgás del Duero y Carpio, a una reunión, que tendrá lugar el día 23 del próximo marzo, a las veinte horas, en el salón del Ayuntamiento, para proceder a la elección de la Mancomunidad de Regantes del nuevo canal de la Serna.

San Esteban de Gormaz 19 de febrero de 1949.—El Presidente accidental, Valentin Romero.

74.—Derechos 22'50 pesetas.

Imprenta provincial.